



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2475-15

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015.

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 37 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de septiembre de 2015 (B.O. 30/09/15) se aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE (12) meses y con un presupuesto mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 137.800,00) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.653.600,00) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), y lo prescripto por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Reglamento para la Prestación del Servicio" aprobados por el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 37/15.

Que conforme lo prescripto por el mencionado artículo 7° del Reglamento de Contrataciones se procedió a publicar los avisos correspondientes en los periódicos La Nación y La Prensa, así como en el Boletín Oficial los días 14 y 15 de octubre de 2015.

Que en la mencionada Resolución ERAS N° 37/15 se estableció como
fecha de apertura de las ofertas el día 11 noviembre de 2015, a las 11:00 hs.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2475-15

///2

Que la Tesorería del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que fueron adquiridos DOS (2) Pliegos de Bases y Condiciones.

Que con fecha 11 de noviembre de 2015, tal como fuera previsto, se procedió a la realización del acto de apertura de ofertas.

Que, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a labrar el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del citado Reglamento de Contrataciones, en la que consta que no se presentaron ofertas.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que no habiéndose presentado ofertas correspondía declarar desierta la licitación pública de mención, acompañando proyecto de acto administrativo en tal sentido.

Que, en consecuencia, conforme lo actuado, corresponde declarar desierto el mentado llamado aprobado por Resolución ERAS N° 37/15.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2475-15

///3

administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 del Poder Ejecutivo Nacional (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que aprueba las reformas introducidas a anteriores resoluciones sobre el "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO", que dice:
"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2475-15

///4

Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Ente.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública aprobada por la Resolución ERAS N° 37/15 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2475-15


///5

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE (12) meses y con un presupuesto mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 137.800,00) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.653.600,00) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el artículo 7º y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, y lo prescripto por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Reglamento para la Prestación del Servicio" aprobados por el artículo 2º de la Resolución ERAS N° 37/15.


ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000053¹



Dr. HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE



Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.